

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 509**

REF: APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA
FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL
CAPULLITO CON ENTIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 11 NOV 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.641 de Presupuesto Público 2013; Ley 19.886; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/105 de 23 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que con fecha 09 de Diciembre de 2013 se celebró entre Fundación Cristo Joven y la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI Contrato de Arrendamiento respecto de los inmuebles ubicados en calle Virgen del Socorro N° 4 y N° 76, de la ciudad de Osorno. Contrato aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/618 de fecha 11 de Diciembre de 2013 de la JUNJI.

3.- Que el arrendador dispone de otra edificación anexa a uno de los inmuebles entregados en arrendamiento, respecto de la cual las partes acordaron ampliar el referido contrato.

4.- Que en virtud de lo anterior, las partes con fecha 06 de Noviembre de 2014 suscribieron una modificación del Contrato de Arrendamiento indicado precedentemente a fin de incluir entre los inmuebles arrendados una tercera edificación.

5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Modificación de Contrato de Arrendamiento de inmuebles de fecha 06 de Noviembre de 2014 suscrito entre la Fundación Cristo Joven y la



El primer paso, el más importante.

Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el funcionamiento del Jardín Infantil "Capullito", cuyo texto es el siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

FUNDACION CRISTO JOVEN

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Puerto Montt, a 06 de Noviembre de 2014, entre la **FUNDACION CRISTO JOVEN**, representada legalmente por don **PETER KLIEGEL STILLER**, Sacerdote, Cédula de Identidad N° 6.116.583-5, ambos domiciliados en Virgen del Socorro s/n, Población Maximiliano Kolbe, ciudad y comuna de Osorno, Décima Región de Los Lagos, en adelante el "**ARRENDADOR**", por una parte, y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional (TyP), don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Administrador Público, Cédula de identidad N° 13.121.513-4, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante el "**ARRENDATARIO**"; se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

ANTECEDENTES: Con fecha 09 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento respecto de dos edificaciones ubicados en la ciudad de Osorno, inscritos a nombre del arrendador a fojas 5301, número 4820 del Registro de Propiedad del año 2005, y, a fojas 5310 vta, número 4829 del Registro de Propiedad del año 2005, ambos del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Osorno, para el funcionamiento del Jardín Infantil "Capullito", dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI. Contrato aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/618 de fecha 11 de Diciembre de 2013 de la JUNJI.

Que el arrendador dispone de otra edificación anexa a uno de los inmuebles entregados en arrendamiento, respecto de la cual las partes acordaron ampliar el referido contrato.

Que en virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas Primera y Cuarta del contrato suscrito con fecha 09 de diciembre de 2013, en el sentido que a continuación se indica.

"PRIMERO: El arrendador es dueño de tres edificaciones ubicados en la ciudad de Osorno, en calle Virgen Socorro, inscritos a su nombre a fojas 5301, número 4820 del Registro de Propiedad del año 2005, y a fojas 5310 vta, número 4829 del Registro de Propiedad del año 2005, ambos del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Osorno. Roles de avalúo fiscal N° 2004/4 y 2004/2.

CUARTO: El precio o la renta del arrendamiento por las tres edificaciones será la suma de UF 40.- (cuarenta unidades de fomento) mensuales. El pago de la renta por parte del arrendatario deberá efectuarse por mes anticipado mediante cheque del Banco Estado en

el domicilio del arrendatario. Las rentas se pagarán dentro de los 15 primeros días de cada mes.

El primer mes se pagará en forma proporcional a los días arrendados.

Para los meses de enero y febrero, las partes estipulan que el pago podrá efectuarse los 5 últimos días de cada mes.

Para efectuar el cálculo de la renta mensual, se establece que el primer mes se considerará el valor de la UF del día de suscripción del contrato y para los meses posteriores se considerará el valor de la UF del primer día del mes que corresponda efectuar el pago."

SEGUNDO: La presente modificación de contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 03 de Noviembre de 2014 y su vigencia se extenderá por el periodo indicado en el contrato de arrendamiento primitivo de fecha 09 de diciembre de 2013.

TERCERO: En todo lo demás, se mantiene vigente lo dispuesto en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 09 de diciembre de 2014.

CUARTO: La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/105 de fecha 23 de Mayo de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **PETER KLIEGEL STILLER** para representar a la FUNDACION CRISTO JOVEN, consta en el Acta reducida a escritura pública con fecha 01 de Septiembre de 2005, otorgada en Notaria Muñoz, de la ciudad de Osorno.

QUINTO: Este instrumento se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y cuatro en poder del arrendatario. Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- IMPÚTESE el gasto que generen la presente modificación de contrato al Subtítulo 22, Ítem 09 Asignación 002 del programa 01 del presupuesto vigente en la región.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SSS/HOV/hov

Distribución

- Fundación Cristo Joven.
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Subdepartamento de Planificación
- Oficina de Partes